



Universidad Surcolombiana

NIT 891.180.084-2

ACUERDO No. 010 de 2004 (16 de junio)

Por el cual se crea y se asignan funciones al Comité de Autoevaluación y Acreditación Institucional de la Universidad Surcolombiana.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
En uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto General de la Universidad Surcolombiana, y

CONSIDERANDO:

Que las políticas públicas en la Educación Superior concretamente lo contemplado en la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, el Plan de Desarrollo Nacional, el Decreto 2566 de 2003 y las respectivas Resoluciones del Ministerio de Educación Nacional, a través de las cuales se definen las características específicas de calidad para los Programas de Pregrado en las diferentes áreas del conocimiento, exigen una respuesta directa de las instituciones de Educación Superior en materia de Autoevaluación y Acreditación Institucional.

Que la Universidad Surcolombiana mediante el Acuerdo 057 de Diciembre de 2002 aprobó el Plan de Desarrollo 2003 – 2007, el cual precisa de un plan estratégico para desarrollar los procesos y las operaciones que permiten el cumplimiento de sus objetivos misionales.

Que a través del Acuerdo 020 de 2003 la Universidad Surcolombiana adoptó el Proyecto Educativo Universitario PEU que contempla, entre otros elementos, procesos relacionados con la Autoevaluación y la Acreditación de Calidad de Programas e Institucional.

Que es política institucional garantizar que los Programas Académicos de Pregrado y Postgrado ofrezcan a sus estudiantes, a la sociedad y al Estado, la certeza de que sus egresados están capacitados en las respectivas competencias para desempeñar su profesión con idoneidad y ética, y que la institución cuenta con todos los recursos básicos para adelantar la Autoevaluación con miras a la Acreditación de Excelencia de sus Programas Académicos de Pregrado y Postgrado.

Que la misión, visión, propósitos, objetivos, principios organizacionales, están dirigidos como un todo coherente al mejoramiento de la calidad de los servicios académicos en la Universidad Surcolombiana.



Universidad Surcolombiana

NIT 891.180.084-2

Continuación Acuerdo 010 de 2004

2

Que en cumplimiento de la política de acreditación voluntaria de Programas, es necesario continuar y consolidar el proceso de autoevaluación de los Programas Académicos de Pregrado y Postgrado y de la Institución.

Que corresponde al Consejo Académico como máxima autoridad académica, expedir las normas necesarias para cumplir con los procesos de Autoevaluación y Acreditación de Excelencia de los Programas Académicos de Pregrado y Postgrado y de la Institución.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. *Retomar el proceso de Autoevaluación de Programas Académicos de Pregrado y Postgrado y de la Institución como política prioritaria de la Universidad.*

ARTÍCULO 2º. *Crear el Comité Central de Autoevaluación y Acreditación de Programas y Acreditación Institucional que actuará como mecanismo organizativo para los procesos de Autoevaluación de Programas Académicos de Pregrado y Postgrado de la Institución.*

ARTÍCULO 3º. *El Comité Central de Autoevaluación y Acreditación Institucional estará conformado por:*

- *El Vicerrector Académico o su delegado*
- *El Coordinador de Autoevaluación y Acreditación de Calidad por cada Facultad.*
- *El Director General de Currículo, el Director General de Investigación y Director General de Proyección Social de la Universidad.*
- *El Jefe de la oficina de Planeación de la Universidad.*
- *Un estudiante de los Programas de Pregrado designado por la Vicerrectoría Académica, de candidatos presentados por las Facultades.*
- *Un estudiante de los Programas de Postgrado designado por la Vicerrectoría Académica, de candidatos presentados por las Facultades.*

ARTÍCULO 4º. *Son funciones del Comité:*

- *Coordinar los procesos de Autoevaluación y Acreditación de Calidad de los Programas Académicos de Pregrado y Postgrado y de Acreditación Institucional.*
- *Establecer Planes de Acción Académica conducentes al cumplimiento de metas de cobertura y calidad establecidos anualmente.*
- *Asesorar a los Programas en el establecimiento de Planes y Acciones orientadas al desarrollo del proceso de Autoevaluación y Acreditación de Excelencia.*
- *Proponer ante el Consejo Académico la normatividad que se derive de la implementación de los procesos de Acreditación Institucional.*

Universidad Surcolombiana

NIT 891.180.084-2

Continuación Acuerdo 010 de 2004

3

ARTÍCULO 5º . Cada Facultad creará e implementará según sus requerimientos, un Comité de Autoevaluación y Acreditación de Programas de Pregrado y Postgrado.

ARTÍCULO 6º. Tanto el coordinador de Facultad como los coordinadores de Autoevaluación y Acreditación de cada Programa Académico de Pregrado y Postgrado, tendrán una asignación de 10 horas semanales por el tiempo que dure el proceso.

ARTÍCULO 7º. Desarrollar y consolidar la estructura curricular de los Programas Académicos de Pregrado y Postgrado definida en el Acuerdo 018 del 13 de mayo de 2.003

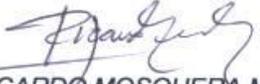
ARTÍCULO 8º. Autorizar a las Facultades para estructurar el proceso curricular de los Programas en Créditos Académicos de conformidad con lo establecido en el Decreto 2566 de 10 de septiembre de 2003 y las Resoluciones correspondientes.

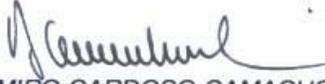
ARTÍCULO 9º. Cumplir estrictamente el Programa de Ejecución Presupuestal aprobado por el Consejo Académico para cada vigencia, con el fin de garantizar el desarrollo de Autoevaluación de los Programas Académicos de Pregrado y Postgrado tendientes a la Acreditación de Calidad de los mismos.

ARTÍCULO 10º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo 018 del 27 de agosto de 2002 y todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la consagrada en el artículo 24 del Acuerdo 033 de 2001 en lo pertinente.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva a los 16 días del mes de junio de 2004


RICARDO MOSQUERA MESA
Presidente


RAMIRO CARDOSO CAMACHO
Secretario